



República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Concejo Municipal de Parita  
Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"  
Teléfono 974-2554.



ACUERDO MUNICIPAL # 017

(Del 17 de Junio de 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA BANDERA DEL DISTRITO DE PARITA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Parita, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo.

Que en el Distrito de Parita no se ha encontrado una normativa que rige sobre adopción, descripción, uso prohibiciones y más; de la Bandera del Distrito de Parita la que se enarbola en diferentes actos cívicos, ceremonias municipales, desfiles cívicos, funerales, entre otras; el cual por muchas décadas se utiliza una bandera rectangular descrita: en la parte superior con el color verde, en la parte inferior con el color amarillo y sobre los mismos siete estrellas blancas, cuya autoría en general se desconoce.

Que en reunión ordinaria del día 16 de julio de 2024, el Concejal Joaquín De León Velásquez, realiza formal proposición de crear una comisión Ad-Hoc que trabajará en la elaboración del Proyecto de Acuerdo Municipal Mediante la cual se Adoptan formalmente los símbolos distritales y la creación de algunas órdenes de distinción.

Que una vez aprobado lo solicitado se ordena la creación de la comisión interina conformada por el H.C. Carlos Lobo, H.C. Alexander Moreno y H.C. Joaquín De León Velásquez, para elegir a profesionales en educación, artística, música, ciencias sociales y otros; que sirvan como auxiliares a la redacción de las propuestas, aprobada reunión ordinaria del día miércoles 7 de agosto de 2024.

Que mediante nota de fecha 12 de mayo de 2026, la comisión interina remite informe; donde se recomendando todo lo referente regular la adopción uso, prohibiciones, significado, descripción y cualquier otra normativa que surgieron de los comisionados después de varias sesiones e investigaciones.

Que en reunión ordinaria del día 29 de mayo de 2026, la comisión interina expone al pleno del Concejo Municipal todo lo referente a la adopción y más la bandera Distrital de Parita, considerandose de invertir los colores como tradicionalmente se exponen; toda vez que por el significado de ambos colores y por recomendaciones artísticas los colores primarios deben ir sobre los colores secundarios, manteniendo las siete estrellas blancas. Además, se deberá establecerse la posición de los colores en el uso de listones o banderolas y pollerines.

*Parita*  
FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
CONCEJO MUNICIPAL



*Que con arreglo al numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función del Concejo Municipal expedir Acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio y tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;*

*Por lo antes expuesto;*

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** *Adoptar la Bandera del Distrito de Parita, la cual será en forma de un rectángulo horizontal, dividido en mitad en partes iguales, de la siguiente manera: en la parte superior todo de color amarillo y en la parte inferior todo de color verde. Sobre toda la bandera habrá siete (7) estrellas de tamaños iguales, de color blanco, con una estrella (1) en la parte central, el resto seis (6) estrellas divididas tres (3) estrellas en la parte superior amarilla y tres (3) en la parte inferior verde, colocadas en forma hexagonal, por ambas caras; la cual se plasmará en el anexo No. 1 del presente acuerdo.*

*El color amarillo simboliza la luz, la alegría, fidelidad de la iglesia católica y la riqueza de sus recursos; mientras que el color verde simboliza la naturaleza, la vida, la salud, la esperanza, el crecimiento, el equilibrio y la renovación.*

*A su vez se añadien siete (7) estrellas que representan a cada uno de los corregimientos de color blanco que simboliza la paz, armonía y unidad que existe en nuestro distrito.*

**SEGUNDO:** *La Bandera del Distrito de Parita tendrá en forma rectangular una proporción de una unidad de medida de alto por una y media unidad de medida de largo y la dimensión será de acuerdo con el uso de fin a que se destine el diseño.*

**TERCERO:** *La Bandera del Distrito de Parita será confeccionada con las especificaciones establecidas en el artículo 2 del presente Acuerdo Municipal deberá mantenerse en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Parita, en el Despacho del Alcalde Municipal, en cada Junta Comunal, y establecer un manual como referencia señal para reproducciones en colores.*

**CUARTO:** *La Bandera del Distrito de Parita podrá ser izada siete de la mañana (7:00 a.m.) y no deberá permanecer enarbolada después de las seis de la tarde (6:00 p.m.) en les oficinas públicas municipales.*

*Las empresas, industrias, comercios, centros educativos nocturnos, estadios y gimnasios, así como entidades públicas y privadas, que laboren en horario mixto o nocturno, podrán mantener enarbolada la Bandera mientras están funcionando, igualmente los estadios, gimnasios, plazas, podrá permanecer enarbolada la Bandera Distrital mientras se efectúe un evento.*

*Se exceptúa de estas disposiciones la bandera del distrito que se coloque en una asta de manera permanente en lugares públicos municipales del distrito que funcione como señal de identidad y señal permanente con mucho civismo, siempre y cuando dicho emblema se mantenga en buen estado.*

**QUINTO:** *Es obligatorio izar la Bandera del Distrito de Parita diariamente en los edificios o dependencias municipales, La Bandera distrital deberá ser enarbolada también los días de fiesta nacional o distrital y los días feriados o cívicos decretados por el Órgano Ejecutivo y/o el Municipio de Parita. En*

*Parita*  
FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
CONCEJO MUNICIPAL



empresas o comercios podrá ser izada la Bandera Municipal, siempre que cumpla con las dimensiones y el horario previsto en este Acuerdo y su reglamentación; y sus posiciones serán de la siguiente manera:

**a- Posición Horizontal:**

Cuando la bandera del distrito se despliegue horizontalmente deberá observarse que se coloque de manera que quede la parte superior color amarillo y la parte inferior color verde, **ver el anexo No. 1.**

**b- Posición Vertical:**

Cuando la bandera del distrito se despliegue verticalmente, la parte amarilla debe aparecer al lado derecho del observador y del lado izquierdo de quien la observa deberá aparecer la parte verde. **Ver el anexo No. 1.**

**SEXO:** Quien enarbole o despliegue la Bandera del distrito de Parita deberá mantenerla en buen estado físico; en tanto las Banderas dañadas o deslucidas deberán entregarse al Municipio de Parita que dispondrá de su destrucción por incineración en un acto protocolar en el mes de agosto de cada año.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior las banderas que deban conservarse por su valor histórico en el estado en que se encuentren, que las deberá guardar una familia o el Municipio hasta que exista un museo para la exposición.

**SÉPTIMO:** Se permitirá la impresión de la Bandera del Distrito de Parita en textos u objetos cuyos fines sean didácticos o históricos. También se permitirá la representación de ésta debidamente autorizada por el Municipio de Parita en objetivos publicidad.

Se permitirá el uso de la Bandera del distrito de Parita en marchas, desfiles o paradas que se efectúen en días cívicos nacionales o distritales, en las ceremonias en honor a autoridades nacionales o distritales, en la celebración de deportivas interdistritales, nacionales o interdistritales de carácter oficial, en las ceremonias en memoria de pariteños ilustres, así como en los funerales de personas que han ocupado antes o en el Momento de su deceso cargos como Alcaldes o Concejales del Distrito o que hayan hecho aportes reconocidos en el nivel académico, costal o deportivo o cuya existencia le haya aportado renombre el Distrito, en cuyos casos se cubrirá con la bandera distrito al féretro, siempre de las normas de respeto al símbolo distrital y se colocará en la forma vertical, **ver anexo No. 1.**

**OCTAVO:** Se permite a toda persona, residencia o institución colocar en balcones, fachadas y otras partes exteriores de edificios, altares y sitios similares banderas, banderolas, banderines, listones o pollerines, colgantes y bandas confeccionados con telas o guirnaldas de papel o tela de los colores de la Bandera del distrito en los días de fiesta cívica o cuando celebre un acontecimiento de importancia estableciéndose el uso banderolas, banderines, listones o pollerines, colgantes y bandas de la siguiente manera la cual se plasmará en los anexos No. 2, 3 y 4 del presente acuerdo.

*Ruiz*  
FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
CONCEJO MUNICIPAL



- a. Cuando se coloque uno o más listones, banderolas en arreglo de edificios, escenarios y más; con los colores de la bandera del distrito de forma horizontal el color amarillo ira en la parte superior y el color verde en la parte inferior. **Ver Anexo No. 2.**
- b. Cuando se coloque un listón o banderola en arreglo de edificios, escenarios y más; con los colores de la bandera del distrito de forma vertical el color amarillo ira la derecha y el color verde la izquierda del observador. **Ver Anexo No. 2.**
- c. Cuando se coloquen solamente dos listones o banderola en arreglo de edificios, escenarios y más; con los colores de la bandera del distrito de forma vertical el color amarillo ira para adentro y el color verde afuera o en los extremos. **Ver Anexo No. 2.**
- d. Cuando se coloquen tres o más listones o banderola en arreglo de edificios, escenarios y más; con los colores de la bandera del distrito de forma vertical en cada uno siempre el color amarillo ira la derecha y el color verde la izquierda del observador. **Ver Anexo No. 3.**
- e. Cuando se coloquen pollerines se establecerá en forma de semi círculo iniciando en el centro con el color amarillo, luego el color verde y así sucesivamente. **Ver Anexo No. 3.**
- f. Cuando una autoridad municipal, reina, señorita de corregimiento y alguna persona similar desea portar una banda con los colores de la bandera del distrito el color amarillo ira hacia el cuello de la camisa y se utilizará del hombro derecho hacia la cadera izquierda; permitiéndose que en ella se estampe el cargo o posición que ocupa. **Ver Anexo No. 4.**

Además, cada ciudadano que desee realizar otros estilos arreglos con los colores de la bandera del distrito lo podrá realizar ya que con su creatividad contribuye al embellecimiento y decoración del pueblo, siempre que no viole los establecidos en los acápites anteriores.

**NOVENO:** Todo ciudadano del distrito de Parita, como aquellos que presten un servicio público o privado; como así cualquier visitante debe convertirse en guardián de la Bandera Distrital e instar a otros a hacer lo mismo, con campañas para que se cambien y repongan las que estén ajadadas, manchadas, descoloridas, rasgadas, sucias o en cualquier forma estropeadas, mal utilizadas o que infrinjan este Acuerdo y las disposiciones que "reglamentan su diseño y uso correcto, procurando evitar daños, menoscabo o rápido deterioro de estas y observando las medidas de conservación establecidas.

**DECIMO:** Se prohíbe en el uso de la Bandera del Distrito de Parita:

- a- Tratar en público de forma irrespetuosa e irreverente.
- b- Mantener una bandera manchada, sucia, desteñida, vieja o estropeada en cualquier forma.
- c- Utilizarla en actividades en señal de protesta.
- d- El uso en cantinas, bares, sitios de juegos de azar.
- e- Propagadas o divulgación de actividades que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.
- f- En manifestaciones, propagandas, concentraciones u otra actividad similar partidista o política.

*Parita*  
FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
CONCEJO MUNICIPAL



**DÉCIMO PRIMERO:** Establecer que el uso del Escudo de Distrito de Parita, no deberá rivalizar ni violar todo lo referente a la reglamentación de los símbolos patrios.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Divulgar el presente Acuerdo Municipal a toda la ciudadanía, en especial a los centros educativos del Distrito y a las entidades públicas del Distrito de Parita.

**DÉCIMO TERCERO:** Cada departamento del Municipio de Parita, según su competencia, está obligado a velar por el cumplimiento de este Acuerdo y a corregir el mal uso del símbolo.

Quedado se comercialicen artículos que tengan regularidades subsanables en el diseño de la Bandera Municipal del Distrito de Parita deberán ser retirados de su venta al público y el respectivo establecimiento comercial tendrá el término de un (3) años para subsanar tales irregularidades.

**DÉCIMO CUARTO:** Los documentos oficiales estampados con errores en el diseño de la bandera Municipal del Distrito de Parita antes de la entrada en vigencia de este Acuerdo mantendrán vigentes.

**DÉCIMO QUINTO:** Se autoriza al señor Alcalde del Distrito a que mediante Decreto Alcaldicio interponga las sanciones correspondientes a quienes violen lo establecido en el presente Acuerdo Municipal, quedándole la facultad de delegar a otras autoridades municipales la aplicación de las sanciones.

**DÉCIMO SEXTO:** Este acuerdo deroga toda disposición legal municipal que vigente que reglamente la materia.

**DÉCIMO SEPTIMO:** El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Parita, a los diez (10) días a del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

 <b>H.C. JOAQUÍN A. DE LEÓN V.</b> Presidente del Concejo Municipal Distrito de Parita – Parita capital		 <b>PAULINA L. CALDERÓN A.</b> Secretaria del Concejo Municipal
 <b>H.C. LUIS G. ARAUZ F.</b> Portobelillo,	 <b>H.C. JOSE I. BERNAL Q.</b> Llano de La Cruz,	

  
**FIEL COPIA**  
**DE SU ORIGINAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

*E. E. Castillo*  
 H.C. EIRA Y. CASTILLERO.  
 Los Castillos.

*R. Fuentes*  
 H.C. RIGO H. FUENTES L.  
 Cabuya.

*A. Moreno*  
 H.C. ALEXANDER F. MORENO C.  
 París.

*C. Lobo*  
 H.C. CARLOS E. LOBO C.  
 Potuga.



Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Parita a los 11 días del mes de junio de 2026.

*H.A. Osmán D. Bernal C.*  
 H.A. OSMAN D. BERNAL C.  
 Alcalde del Distrito de Parita.

*G. L. Carvajal P.*  
 GLORIA L. CARVAJAL P.  
 Secretaria.



*Carvajal P.*  
 FIEL COPIA  
 DE SU ORIGINAL  
 CONCEJO MUNICIPAL



**República de Panamá**  
**Provincia de Herrera**  
**Concejo Municipal de Parita**  
**Palacio Municipal "Erasmó Pinilla Chiari"**  
**Teléfono 974-2554.**



**ANEXO NO. 1. ACUERDO MUNICIPAL # 017 DEL 10 DE JUNIO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADPOTA LA BANDERA DEL DISTRITO DE PARITA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**POSICIÓN HORIZONTAL:**



**POSICIÓN VERTICAL:**



*Parita*  
**FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
CONCEJO MUNICIPAL**



**República de Panamá  
 Provincia de Herrera  
 Concejo Municipal de Parita  
 Palacio Municipal "Erasmó Pinilla Chiari"  
 Teléfono 974-2554.**



**ANEXO NO. 2. ACUERDO MUNICIPAL # 017 DEL 10 DE JUNIO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADPOTA LA BANDERA DEL DISTRITO DE PARITA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

1. Cuando se coloque uno o más listones, banderolas en arreglo de edificios, escenarios y más con los colores de la bandera del distrito de forma horizontal el color amarillo ira en la parte superior y el color verde en la parte inferior plasmándose de la siguiente manera:



2. Cuando se coloque un listón o banderola en arreglo de edificios, escenarios y más; con los colores de la bandera del distrito de forma vertical el color amarillo ira la derecha y el color verde la izquierda del observador plasmándose de la siguiente manera:



3. Cuando se coloquen solamente dos listones o banderola en arreglo de edificios, escenarios y más; con los colores de la bandera del distrito de forma vertical el color amarillo ira para adentro y el color verde afuera o en los extremos plasmándose de la siguiente manera:



*Parita*  
**FIEL COPIA  
 DE SU ORIGINAL  
 CONCEJO MUNICIPAL**

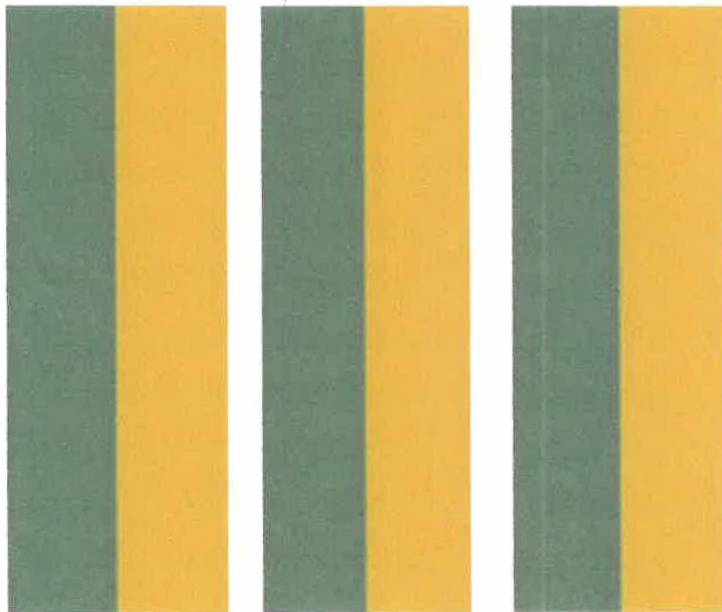


**República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Concejo Municipal de Parita  
Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"  
Teléfono 974-2554.**

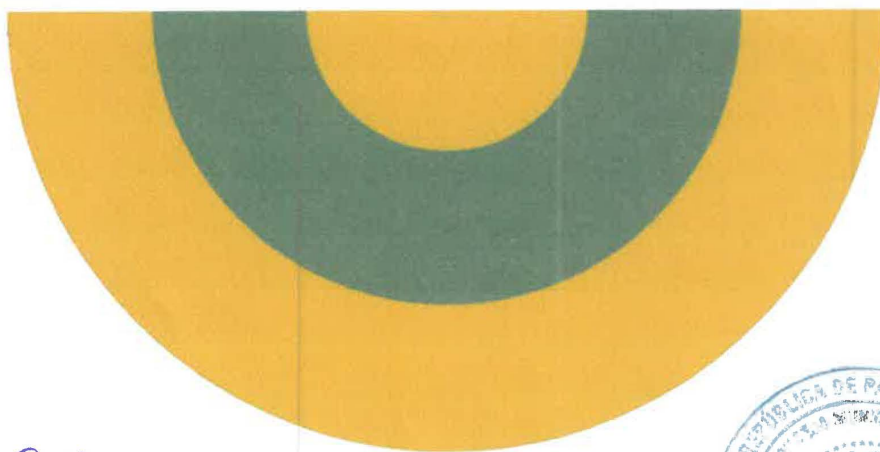


**ANEXO NO. 3. ACUERDO MUNICIPAL # 017 DEL 10 DE JUNIO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOTA LA BANDERA DEL DISTRITO DE PARITA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

1. Cuando se coloquen tres o más listones o banderola en arreglo de edificios, escenarios y más; con los colores de la bandera del distrito de forma vertical en cada uno siempre el color amarillo ira la derecha y el color verde la izquierda del observador, plasmándose de la siguiente manera:



2. Cuando se coloquen pollerines se establecerá en forma de semi círculo iniciando en el centro con el color amarillo, luego el color verde y así sucesivamente, plasmándose de la siguiente manera:



*Parita*  
FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
CONCEJO MUNICIPAL





**República de Panamá**  
**Provincia de Herrera**  
**Concejo Municipal de Parita**  
**Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"**  
**Teléfono 974-2554.**



**ANEXO NO. 4. ACUERDO MUNICIPAL # 017 DEL 10 DE JUNIO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADPOTA LA BANDERA DEL DISTRITO DE PARITA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

1. *Cuando una autoridad municipal, reina, señorita de corregimiento y alguna persona similar desea portar una banda con los colores de la bandera del distrito el color amarillo ira hacia el cuello de la camisa y se utilizará del hombro derecho hacia la cadera izquierda; permitiéndose que en ella se estampe el cargo o posición que ocupa; plasmándose de la siguiente manera:*



*Parita*  
**FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
CONCEJO MUNICIPAL**